

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Autorizada esta Diputación provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital Provincial, y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en pública subasta de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en la Casa Palacio de la Corporación los días 10, 11 y 12 de Diciembre próximo, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que á continuación se inserta, debiendo acompañar á cada proposición, extendida en papel del sello undécimo, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar á que se refiera la proposición, en la Depositaria de la Corporación ó en la Caja general de Depósitos.

El pliego de condiciones aprobado en sesión de 24 de Abril, el plano de la distribución de solares, certificaciones de tasación y de inscripción en el Registro de la Propiedad y Reales órdenes que se citan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Pliego de condiciones generales para la enajenación en pública subasta de varios solares resultantes de los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital, sitos en la calle de Atocha, ronda del mismo nombre y calles nuevas.

1.ª La Diputación, en nombre y en representación de la Beneficencia provincial, y competentemente autorizada por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último, enajena los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital Provincial, antes llamado General, comprendidos en el perímetro de la calle de Atocha á la ronda del mismo nombre en esta Corte.

2.ª Dichos terrenos se hallan divididos en doce solares, señalados en el adjunto plano aprobado con las letras C, D, E, F, G, H, I, L, N, O, P y R, que tendrán fachadas á la calle de Atocha, ronda del mismo nombre, prolongación de la calle de Santa Isabel, Parque Higiénico y nuevas calles que han de abrirse, y las cuales tendrán quince metros de anchura.

Estos solares se enajenarán, cada uno separadamente, en pública subasta, en los días y horas que se señale en los anuncios que se publicarán oportunamente en los periódicos oficiales.

3.ª Estas subastas se harán con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por pliegos cerrados, que deberán precisamente contener la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación y escrita en papel del sello undécimo, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, debiendo ser las mejoras de proposición de 100 pesetas lo menos; en el caso de que ninguno mejorase su proposición ó las mejoras en igual cantidad, se adjudicará el remate al autor del primer pliego por el orden de presentación. No se admitirá proposición por menor cantidad que la en que han sido tasados cada uno de dichos solares por el Sr. Arquitecto provincial, cuya certificación es adjunta, en la que se expresa la figura y extensión superficial de los citados solares.

4.ª Para poder tomar parte en estas subastas, deberá consignarse previamente en la Depositaria de esta Diputación

provincial ó en la Caja general de Depósitos y en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar que se remate, cuyo depósito se admitirá hasta media hora antes para la subasta respectiva. En el acto de darse principio al remate y durante el tiempo de media hora, deberán entregar en la mesa los que quieran tomar parte en la licitación los pliegos cerrados y rubricados en su exterior, á que se refiere la condición anterior. Los resguardos de los depósitos se devolverán á los interesados inmediatamente que termine el acto, menos el del rematante, que se conservará como garantía hasta la formalización de la escritura y pago del primer plazo, para el cual se computará la cantidad depositada.

5.ª La cantidad total en que se adjudique cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: el 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura de compra-venta, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura, en monedas de oro ó plata, con exclusión de cualquier otro valor. Al firmarla deberá entregar el comprador los cinco pagarés de las cantidades correspondientes, extendidos con arreglo al formulario adjunto, los cuales firmará también en el mismo acto. Si al comprador le conviniere anticipar uno ó más plazos pagándolos al contado y metálico, también se le hará la bonificación correspondiente al respecto del 3 por 100 anual.

6.ª Además del solar y de la casa ó casas que en él se construyan, que quedarán hipotecados y afectos directa y especialmente, sin que se admita preferencia alguna bajo ningún concepto, al pago de los plazos que expresa la condición anterior, el comprador responderá de los mismos y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que en su caso haya lugar, con sus bienes habidos y por haber.

7.ª Si los primitivos compradores trasmitiesen sus derechos á un tercero, deberán presentar las respectivas escrituras después de la toma de razón en el Registro de la Propiedad de esta Diputación provincial ó entidad que represente ó administre los intereses del Hospital Provincial para la oportuna anotación, debiendo firmar el nuevo comprador la aceptación de los pagarés pendientes de pago, pues de lo contrario se diri-

girán los apremios y diligencias á que hubiere lugar contra el primitivo firmante, sin perjuicio de la responsabilidad que siempre afectaría la finca.

8.ª En el caso de que deje de satisfacerse alguno de los pagarés á su vencimiento, se entenderá que quedan de hecho vencidos todos y cada uno de los que resten por pagarse.

9.ª Sin perjuicio del protesto ó protestos que correspondan con arreglo á derecho por el pagaré ó pagarés no satisfechos, sufrirá el dueño de la casa como recargo el 10 por 100 de la cantidad que adeude por todos los plazos vencidos; entendiéndose dicho 10 por 100 desde el día del vencimiento hasta el en que se verifique el pago.

10.ª La Diputación podrá desde luego incantarse de la finca y cobrar sus rendimientos en cuenta de pago de lo que se adeude por los plazos vencidos y el recargo del 10 por 100, más los gastos á que haya dado lugar la morosidad del pago; y mientras esté incautada de la finca tendrán derecho por razón de administración á devengar el 10 por 100. Todo sin perjuicio de seguir las acciones administrativas ó judiciales que á su derecho correspondan.

11.ª Los compradores de cada solar ó los que de ellos y las fincas en los mismos edificadas estén en posesión, se comprometen desde luego por la falta de cumplimiento de pago á sufrir los efectos de la acción ejecutiva y de apremio, sin opción ni derecho de hacer oposición para que la Diputación, como es justo, alcance el reintegro de su crédito ó la adjudicación en pago de las fincas.

12.ª Los rematantes de estos solares podrán ceder sus derechos á un tercero; pero habrán de hacer la manifestación en el acto de adjudicársele el remate. Si se hallare presente la persona á cuyo favor lo cede, ésta aceptará también en el acto la cesión, firmando ambos las diligencias; y si estuviere ausente, deberá consignar su aceptación antes del plazo en que debe formalizarse la escritura de compra-venta; entendiéndose de lo contrario todas las obligaciones y responsabilidades con el primitivo rematante.

13.ª Los remates de los respectivos solares no surtirán sus efectos hasta tanto que hayan sido aprobados por la Excelentísima Diputación provincial.

14.ª Los compradores deberán presentarse á formalizar la escritura de compra-

y á completar el pago del primer plazo, que se verificará en el acto de formalizarse aquella, dentro de los quince días después de notificada la aprobación del remate. De lo contrario perderán de hecho el depósito, como indemnización al Hospital de daños y perjuicios, y se considerará completamente nula y de ningún valor la venta hecha, y sin derecho á reclamación alguna por parte del rematante ni de los demás que hubiesen tomado parte en la subasta. En dicha escritura se consignará la hipoteca especial de que trata la condición sexta.

15. Todos los gastos de la escritura matriz con la de su primera copia que ha de entregarse al comprador, su toma de razón en el Registro de la Propiedad, derechos de transmisión de dominio y demás que puedan corresponder, como la inserción del anuncio en la *Gaceta*, *Boletín oficial de la provincia* y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, serán por cuenta de dicho comprador.

16. El plano de la división de solares, la certificación de su tasación, las Reales órdenes citadas en la condición primera, la correspondiente certificación de hallarse inscrito el Hospital con los terrenos que componen dichos solares en el Registro de la Propiedad y demás antecedentes de este asunto, se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Excm. Diputación provincial, todos los días no feriados durante las horas de despacho desde la fecha del anuncio hasta el día de la subasta respectiva.

17. Todas las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato serán resueltos administrativamente por la Diputación provincial, y en su defecto se sustanciarán y decidirán, con arreglo á las leyes civiles, ante los Tribunales ordinarios de la jurisdicción donde están situados los solares, la que aceptan desde luego como domicilio común vendedor y comprador.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el solar....., de los demarcados en terreno sobrante del Hospital Provincial, cuya venta ha de tener lugar abonando el importe en seis plazos y cinco años, se comprometo á adquirir el mencionado solar con estricta sujeción al pliego de condiciones, en precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Los solares cuya venta se anuncia, y los días y horas en que han de verificarse las subastas, son los que se expresan á continuación:

Día 11 de Diciembre á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados y por los otros dos con los solares M. y O: afecta forma rectangular, y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros

cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día 11 de Diciembre á la una y media de la tarde.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día 11 de Diciembre á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

Día de 11 Diciembre á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra R.

Hace fachada á la ronda de Atocha, continuación de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al Parque Higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.065 pesetas 90 céntimos.

Día 12 de Diciembre á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

Día 12 de Diciembre á la una y media de la tarde.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene dirección paralela al Parque Higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26

metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y 5 decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 45 céntimos.

Día 12 de Diciembre á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque Higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 12 de Diciembre á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque Higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é I, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 14 de Diciembre á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, I y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

Día 14 de Diciembre á la una y media de la tarde.

Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.042 pesetas 85 céntimos.

Día 14 de Diciembre á las dos de la tarde.

Solar señalado con la letra I.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque Higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extensión de 435 metros cua-

drados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 1.610 pesetas 90 céntimos.

Día 14 de Diciembre á las dos y media de la tarde.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al Parque Higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares I y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno, y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.330 pesetas 75 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago de primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesión de 2 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Bogaraya (Marqués de).—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).—Romera, Conde de la (Presidente)

Abierta la sesión á las dos de la tarde, un Sr. Secretario dió lectura de los artículos 55 y 56 de la ley orgánica Provincial.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Moral no podía concurrir á esta sesión por hallarse enfermo.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró abierto, en nombre del Gobierno de S. M., el primer período semestral del año económico corriente, y manifestó su agradecimiento á la Diputación por la espontaneidad con que había facilitado toda clase de recursos para hacer frente á la epidemia colérica, á la Comisión provincial por la asiduidad y celo con que había cumplido sus deberes, y al Cuerpo facultativo por la eficaz cooperación que había prestado en la campaña sanitaria.

Acto continuo se dió lectura del artículo 60 de la ley Provincial, y en su virtud se puso á discusión el número de sesiones que la Diputación provincial ha de celebrar en el período entrante.

El Sr. Massa manifestó, en nombre de los individuos que últimamente han formado la Comisión provincial, que en su

concepto 15 ó 20 sesiones serian bastantes.

El Sr. Guillén dijo que estaba conforme con ese número, siempre que se interpretase la ley en sentido amplio y las sesiones no fuesen siempre diarias.

El Sr. García Lomas manifestó que los Diputados que entraban á formar parte de la Comisión provincial se abstendían de dar opinión alguna acerca del número de sesiones que la Diputación hubiera de celebrar, pero que desde luego entendían que en cumplimiento de la ley dichas sesiones debían ser diarias y consecutivas, con excepción de los días festivos.

El Sr. Romero Gilsanz manifestó su conformidad con que las sesiones fuesen 15 ó 20, y opinó que la Mesa señalase los días de sesión con arreglo á los asuntos que hubiera pendientes de despacho.

El Sr. Guillén rectificó.

El Sr. Aguado dijo que no podía discutir lo indiscutible con arreglo á la ley, según la cual las sesiones han de ser precisamente consecutivas; dijo que siendo esto así, si se acordaba celebrar 15 sesiones no habría tiempo para examinar los asuntos despachados por la Comisión provincial, y los muchos que pendían de acuerdo de la Diputación; y añadió que en su concepto las sesiones debieran ser 30, sin perjuicio de prorrogarlas si fuese necesario.

El Sr. Gobernador manifestó que lo de celebrar las sesiones consecutivamente era un punto resuelto por la ley, y acerca del cual no era posible la duda; y en cuanto al número de sesiones dijo que le parecía indiferente, toda vez que la Diputación puede prorrogarlas, si así lo cree necesario.

El Sr. Aguado rectificó.

El Sr. Pérez de Soto dijo que no creía rigurosamente necesario que las sesiones fuesen diarias, pues de este modo se daría el caso de que alguna no se pudiera celebrar por falta de asuntos convenientemente preparados para el acuerdo.

El Sr. Escribano manifestó que habiendo resuelto muchos é importantes asuntos la Comisión provincial saliente, á la cual perteneció, deseaba que la Diputación celebrase muchas sesiones para que pudiera investigar con detenimiento las actos de aquella Comisión y despachar otros asuntos importantes.

El Sr. Revuelta dijo que si en la reunión anterior, siendo Vicepresidente de la Comisión provincial, habia propuesto que se acordase celebrar solamente 15 sesiones, lo habia hecho en la inteligencia de que la Diputación podía prorrogarlas, si lo creía conveniente.

El Sr. Gobernador dijo que no era argumento que en reuniones anteriores las sesiones no hubieran sido consecutivas, por que esto no habia podido suceder más que por una corruptela poco conforme con la ley, y que tampoco le parecia excesivo el número de expedientes, teniendo en cuenta que la mayor parte son de escasa importancia y sólo habrá 10 ó 12 que merezcan detenida discusión.

El Sr. Romero Gilsanz pidió constase en acta la opinión del Sr. Gobernador, acerca de la necesidad de celebrar consecutivamente las sesiones.

El Sr. España dijo que acordar 15 sesiones sería dar muestra de poca previsión por no ser posible que en 15 días lectivos se estudien y resuelvan los muchos é importantes asuntos de que la Di-

putación ha de entender, teniendo en cuenta que hay expedientes que por su gravedad la Comisión provincial no se atreve á resolver interinamente y es preciso que la Diputación tenga tiempo de resolverlos con detenimiento; y terminó pidiendo se suspendiera la sesión para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo acerca del punto que se ha discutido.

El Sr. Gómez Pombo dijo que él sostenía el criterio adoptado por los individuos de la Comisión provincial saliente acerca del número de sesiones, y opinaba fuese el de 15, así como creía que podrían bastar 6 ó 8 si todos se contrajeran á ocuparse exclusivamente de asuntos administrativos.

El Sr. García Lomas hizo observar que no conociéndose oficialmente todavía los asuntos despachados por la Comisión provincial, no era posible adoptar esa base para fijar el número de sesiones, y añadió que sería absurdo reunir á los Diputados para celebrar sesión un día en que no hubiere asuntos de que tratar.

Seguidamente se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, la Diputación acordó en votación ordinaria y á propuesta del Sr. Gobernador, fijar en 30 el número de sesiones del actual período, y que se celebren todos los días lectivos, á las tres de la tarde, siendo su duración máxima de tres horas.

Acto continuo se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 98 de la ley, y se acordó imprimirla con la relación de acuerdos adoptados por dicha Comisión y repartirla entre los Sres. Diputados.

Seguidamente, y en cumplimiento de la Real orden de 19 de Octubre de 1883, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, verificándose por papeletas y resultando elegidos el Sr. D. José de la Presilla, que obtuvo 20 votos, habiendo obtenido 9 el Sr. Casuso, y apareciendo dos papeletas en blanco.

Al empezar la anterior votación abandonó la presidencia del Sr. Gobernador, ocupándola el Sr. Conde de la Romera.

Seguidamente se acordó, á propuesta del Sr. García Lomas, dar un voto de gracias al Sr. Gobernador por su conducta durante la epidemia colérica, y que así se lo manifeste una Comisión designada por la Mesa.

A continuación se acordó declarar vacante el distrito electoral de Alcalá-Chinchón, que representaba D. Tomás Calvo y Ruiz, y ponerlo en conocimiento del señor Gobernador, en cumplimiento de la ley.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima expedientes de la Comisión de Gobernación y provisión de algunas vacantes en las Comisiones. = El Gobernador, F. Corbalán. = El Presidente, Conde de la Romera. = Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

Sesión de 3 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado. — Arce. — Briones. — Casuso. — Combarain. — Chavarri. — Escobar. — Escribano. — Fernández Gómez. — F. Pé-

rez de Soto. — García Lomas. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — González Fernández. — Hernández Prieta. — Lenggo. — Massa. — Murcia. — Negro. — Peláez. — Peña Villarejo. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Sánchez Blanco. — Sanz Parra. — Seijo. — Sevillano. — Guillén (Secretario). — Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de la sesión extraordinaria celebrada en 31 de Julio último y de la sesión inaugural del actual período.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Mandar imprimir y repartir entre los Sres. Diputados, el dictamen presentado por D. Antonio Mendoza, Jefe del laboratorio Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios, sobre la profilaxis del cólera.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que hasta que se publique la lista de los destinos que deben quedar exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio último, referente á los sargentos del Ejército el reglamento que dispone el art. 9.º, no se provean las plazas que resulten vacantes de las que determina la referida ley, y pasar la Real orden á la Comisión de Personal.

Conceder dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Diputado D. Juan Escobar, y tres meses con el mismo objeto al Sr. Diputado D. Félix Gómez Pombo.

Quedar enterada de que la Comisión provincial ha designado para formar parte de la de Personal al Sr. Peláez Vera.

Disponer se imprima, reparta entre los Sres. Diputados y pase á informe de una Comisión especial, una Memoria presentada á la Corporación por el Sr. Presidente, Ordenador de pagos, dando cuenta de los gastos que ha habido precisión de satisfacer con motivo de la epidemia colérica, medios con que se ha contado para ello y personas cuyos servicios especiales merecen particular mención.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Peláez preguntó á los Diputados que acaban de cesar en el cargo de Vocales de la Comisión provincial, si era cierto que un funcionario dependiente de la Diputación, creyéndose lesionado en sus derechos, habia denunciado á la Audiencia del territorio un acuerdo adoptado por la Comisión provincial durante la clausura de la Diputación.

El Sr. Fernández Gómez contestó que siendo él el único que á pesar de pertenecer accidentalmente á la Comisión, no figura en las diligencias á que se habia referido el Sr. Peláez, se creía autorizado para manifestar que no era oportuno ocuparse de este asunto mientras esté pendiente de resolución ante la Audiencia.

Seguidamente, y á petición hecha en nombre de cinco Sres. Diputados por el Sr. García Lomas, la Diputación acordó celebrar sesión secreta después de la pública, para tratar el asunto iniciado por el Sr. Peláez.

Acto continuo el Sr. Hernández Arteaga renunció el cargo de Secretario de la Corporación, por creerlo incompatible con el de Vocal de la Comisión provincial, al que le corresponde desempeñar en este año; y la Diputación acordó ad-

mitir dicha renuncia, expresando por unanimidad su sentimiento.

Entrando en la orden del día se procedió á la elección de dos individuos para la Comisión de Beneficencia, en reemplazo de los dos que han pasado á la provincial.

Verificada la votación por papeletas, resultaron elegidos el Sr. Revuelta, que obtuvo 24 votos; y el Sr. Sánchez Blanco, que obtuvo 15; habiendo obtenido siete el Sr. Gutiérrez Salamanca, uno el señor Gómez Pombo y uno el Sr. Massa, resultando tres papeletas en blanco.

Seguidamente se procedió á la elección de otros dos Vocales para la Comisión de Fomento, resultando elegidos los Sres. Massa por 13 votos y Briones por 12, resultando el Sr. Lenggo con 10; el Sr. Gómez Pombo con seis; el Sr. Sevillano con uno y tres papeletas en blanco.

En vista del resultado de esta elección, el Sr. Presidente consultó si era válida con arreglo al art. 34 del reglamento la elección del Sr. Briones, que no es de los individuos salientes de la Comisión provincial y que viene perteneciendo á la de Gobernación; y después de una ligera discusión en la que tomaron parte los señores Rancés, Briones y Pérez de Soto, la Diputación acordó que se procediese á la elección de un individuo para la Comisión de Fomento en reemplazo del señor Briones.

Verificada la votación, resultó elegido el Sr. Gómez Pombo por 15 votos; habiendo obtenido 12 el Sr. Lenggo y una papeleta en blanco.

Acto continuo se procedió á elegir dos Vocales para la Comisión de Gobernación, resultando elegidos los Sres. Escobar por 21 votos y Lenggo por 12, habiendo obtenido 9 el Sr. Gutiérrez Salamanca y dos papeletas en blanco.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró que los Sres. Escribano, Sevillano y Gutiérrez Salamanca, ingresaban desde luego en la Comisión de Hacienda, por ser los tres únicos Vocales salientes de la Comisión provincial que no habían resultado elegidos para ninguna de las permanentes.

Continuando la orden del día, la Diputación aprobó en votación ordinaria un acuerdo adoptado por la Comisión provincial, con arreglo al art. 98 de la ley, autorizando al Ayuntamiento de Canillejas para alzarse por la vía contenciosa contra la Real orden de 25 de Marzo último, condenándole al pago de 252 peetas.

Acto continuo y á petición de un señor Diputado, quedaron sobre la mesa todos los expedientes despachados por la Comisión provincial del ramo de Gobernación que figuraban en la orden del día.

Terminada ésta, el Sr. Guillén propuso que la Diputación nombrase un representante en el Congreso Penitenciario de Roma, pudiéndole conferir esta representación sin emolumento alguno al señor Díaz Moreu, nombrado con el mismo objeto por el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. García Lomas opinó que este asunto se resolviese en la siguiente sesión, y así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la elección de un Secretario, expedientes sobre la mesa y los del ramo de Fomento despachados por la Comisión provincial durante el interregno. = El

Presidente, Conde de la Romera.— Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén y Vicente Hernández Arteaga.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas por la Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid en 9 de Diciembre de 1884, 25 de Febrero y 3 de Agosto últimos, cuyos anuncios fueron publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 283, 35 y 170 de 25 de Noviembre de dicho primer año, 10 de Febrero y 17 de Julio del presente respectivamente, para contratar hasta fin de Junio de 1888 la enajenación de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabaco de las Islas de Cuba y Puerto Rico, y sacos procedentes de comisos que resultasen existentes en dicho Establecimiento á la fecha de la adjudicación del remate, la Dirección general de Rentas Estancadas, declarando por su orden de 22 de Septiembre anterior, estarse en el caso que motivó la Real orden de 28 de Septiembre de 1882 ampliatoria de la de 9 de Noviembre de 1881, con arreglo á la cual se celebraron las antedichas tres subastas, ha autorizado á esta Administración para que proceda á la enajenación de las anunciadas fundas que existen en la Fábrica de Tabacos, admitiendo proposiciones que comprendan cantidades de cualquiera unidad de las clases citadas, por más de cien unidades, siempre que los precios que se ofrezcan los considere esta oficina aceptables con relación al valor que puedan tener dichos efectos en esta localidad.

En consecuencia de lo expuesto, esta Administración ha formulado el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Rentas de la misma, conforme al cual y lo mandado por la Superioridad, anuncia la subasta en venta de 12.000 fundas de tela de fardos de tabaco de las islas de Cuba y Puerto Rico, que hay existentes en dicha Fábrica, sin fijar tipo ó valor á la unidad, para admitir las proposiciones que se hagan á más de 100 unidades, si las considera aceptables, cuyo acto se celebrará en esta Administración el día 30 del corriente mes, de doce á dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose además en los sitios de costumbre para su mayor notoriedad.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.— El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Considerando los altos merecimientos contraídos en la epidemia colérica y los eminentes servicios prestados al pueblo de Madrid en su gestión administrativa, esta Excm. Corporación ha acordado en sesión celebrada el 31 de Octubre próximo pasado, que se designe con el nombre de *Alberto Bosch* la calle que

en el plano oficial de los terrenos del Retiro aparece señalada con la letra O. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.— El Secretario general, Rafael Salaya.

Valdelaguna.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1883 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna 16 de Noviembre de 1885.— El Alcalde, Francisco Higuera.— Por su mandado, el Secretario, Pedro Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de este interregatorio, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al cabo primero del regimiento infantería de Baleares, José Leocadio de Belén, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, á responder á un interrogatorio procedente de dicho Cuerpo; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar por haber faltado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1885.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Gregorio García y Hernández, Teniente Fiscal del batallón de depósito de Madrid, núm. 2.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Andrés Rodríguez Sáez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en la Caja de reclutas de esta Corte para ser destinado á Cuerpo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de Don Martín, núm. 21, cuarto bajo, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid á 13 de Noviembre de 1885.— Gregorio García.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Molina, de oficio sastre, de edad de unos 24 años, alto, delgado, pelo y bigote negro pequeño, con unas ligeras pecas en los pómulos, de buena presencia y de maneras sueltas y

elegantes, que viste cazadora y pantalón oscuro y sombrero hongo negro, cuya demás filiación y circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, pues que únicamente hay noticias de que últimamente ha vivido con su padre Vicente en la calle de la Encomienda, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de nueve días comparezca en el local de Audiencia del expresado Juzgado, sito en el cuarto segundo de la izquierda de la casa núm. 32 triplicado, de la calle del Barquillo, á responder á los cargos que le resultan en el sumario principiado contra el mismo y otro por el delito de estafa de 100 pesetas á los señores Martinho y Compañía, calle del Arenal, núm. 6, el día 20 de Octubre próximo pasado, por medio de un billete falso del Banco de España de igual suma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de que se lleve á efecto la detención del Antonio Molina, conduciéndole en su caso á la expresada cárcel celular comunicado á mi disposición.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.— Julián Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid dicho día.—V.º B.º = Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, su fecha 12 del mes actual, dictada en los autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, á instancia de D. Manuel López Pardo con Doña Cándida Navarro y Marqués, sobre pago de pesetas, he acordado se vendan en pública subasta, anunciándose por segunda vez, los bienes embargados, consistentes en dos casas y cinco hanegadas y media de terreno que constituyen la finca destinada á baños, denominada de la Virgen de la Estrella, en el pueblo de Villavieja, provincia de Castellón de la Plana, con la rebaja de un 25 por 100 en el precio de tasación, ó sean 89.135 pesetas 75 céntimos, por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, cuyo acto será simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Nules, y se celebrará el 19 del mes de Diciembre próximo, á la una de su tarde, y en las respectivas Audiencias; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la suma antes consignada, debiendo los licitadores entregar el 10 por 100 de su importe para tomar parte en el remate, y advirtiéndose que la titulación que se haga al corriente, salvo pequeñas dificultades que se zanjarán á costa de la parte ejecutada, estará de manifiesto en la Escribanía durante los días hábiles hasta que se celebre la subasta para que puedan enterarse los que lo deseen y existiendo también antecedentes en el Juzgado de Nules.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1885.—Enmendado.—entregas.—valé.—entrelíneas.—subasta.—valé.— Julián Gómez.—Por mandado de S. S., por mi compañero, Uceda.—Jorge Reboles. 109.

CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Antonio Molina, de edad de unos 24 años, alto, delgado, pelo y bigote negro pequeño, con unas ligeras pecas en los pómulos, de buena presencia y de maneras sueltas y elegantes, que viste cazadora y pantalón oscuro y sombrero hongo negro, cuya demás filiación y circunstancias persona-

les se ignoran, así como su actual paradero, pues que únicamente hay noticias de que es de oficio sastre, y últimamente ha vivido con su padre en la calle de la Encomienda, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado y Escribanía de Don Jorge Reboles, sito en el cuarto segundo de la izquierda de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, 6 en la cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo y otro por estafa de 100 pesetas á D. Luis Martínez Pérez, plaza de Santo Domingo, núm. 15, tienda, el día 2 de Septiembre último, por medio de un billete falso del Banco de España de igual suma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, con objeto de proceder á la detención del Antonio Molina, conduciéndole en su caso á la referida prisión comunicado y á mi disposición.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.— Julián Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Madrid, dicho día.—V.º B.º = Gómez.—El actuario, Jorge Reboles.

CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Cerdá Fernández, de 20 años de edad, soltera, natural de Avila, hija de Alberto y de Brígida, y es de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, y á Carmen Fernández Ruano, hija de Mariano y Hermenegilda, natural de Ríoseco, provincia de Valladolid, de 20 años de edad, soltera, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, cara oval y color bueno, ambas prostitutas y que habitaron en esta Corte, Costanilla de Santiago, núm. 11, para que dentro del término de los diez días siguientes al en la presente sea publicada en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta villa, á responder á los cargos que las resultan en causa que contra las mismas se sigue por el delito de hurto; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura á disposición de este Juzgado á las referidas Carmen Cerdá Fernández y Carmen Fernández Ruano.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1885.—Sobrerraspado.—Boca vale.— Julián Gómez.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Uceda, Venancio de Orche.

CENTRO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Maritorea y Blanco, de estatura baja, cara redonda, poco pelo de barba, rubio, ojos pardos, nariz regular, y viste traje de americana oscura, sombrero hongo, que habitó en la calle de Ministriles, núm. 10, piso segundo, de esta Corte, natural de Fontaneres, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, hijo de José y de Matilde, soltero, periodista, de 27 años de edad, para que dentro de término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro á oír una citación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde, en la causa que contra él se sigue por delito de imprenta.

Al propio tiempo, encargo á toda cla-

se de Autoridades; procedan á la busca y captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposición si fuere habido.
Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1885.—Julian Gómez.—El actuario, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Tomás Camacho y Mora, natural de Córdoba, hijo de Tomás y de Teresa, casado, de 25 años, Director del periódico *¡Verán Ustedes!*, que ha vivido en la calle de Castelló, número 12, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, cara ancha, nariz y boca regular, sin barba, que usa gaban color café y sombrero de copa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la Sala de lo criminal de esta Audiencia, donde pende de causa contra el mismo por injurias á S. M. el Rey con la publicación de unos versos titulados *La contribución de sangre*; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Camacho, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—José Domínguez Herráiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

PALACIO

Por el presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en causa que se sigue sobre hurto contra María Rey, se cita y llama al dueño ó dueños de dos pedazos de tocino de unos dos kilos de peso, un pollo muerto y pelado, una anguila pequeña, tres latas de sardinas en conserva, una trucha, dos libretas de pan y unas sardinas saladas, todo lo cual le fué ocupado en la mañana del 22 de Septiembre á la María Rey, y debe proceder de una ó varias sustracciones, á fin de que las personas que se crean con derecho á los mencionados comestibles comparezcan en este Juzgado en término de diez días, á contar desde que se publique este edicto, para prestar declaración y justificar la preexistencia de lo que les pertenezca.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de primera instancia y de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que por D. Martín Alvarez, propietario y vecino de Becerril, y mayor de edad, se ha promovido demanda para ser incluido en las listas electorales de Diputados á Cortes, como comprendido en el art. 15 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878; y habiendo acreditado los requisitos del art. 26 de la misma, se ha admitido la demanda y acordado se publique por edictos insertando uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de 20 días pueda presentarse en oposición cualquier elector; y espirado dicho plazo sin oponerse, se dará el curso que correspondiere á la demanda.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de expresada ley se anuncia al público.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1885.—Francisco García Gómez.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado y por D. Antonio García Paredes, vecino de esta población, mayor edad y propietario, se ha promovido demanda

para ser incluido en las listas electorales de Diputados á Cortes, como comprendido en el art. 15 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878; y habiendo acreditado los requisitos del art. 26 de la misma, se ha admitido la demanda y acordado se publique por edictos, insertando uno en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días puedan presentarse en oposición cualquier elector; y espirado dicho plazo sin oponerse se dará el curso que correspondiere á la demanda.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de expresada ley se anuncia al público.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1885.—Francisco García Gómez.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola.

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Manuel Orvia Salván, cuyo actual paradero se ignora, natural de Arganda del Rey, viudo, jornalero, de 40 años de edad, para que preste declaración en el sumario que instruyo por lesiones sufridas por el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que diere lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Noviembre de 1885.—Antonio Martínez Lage.—P. D. de S. S., Fernando Ibáñez.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á José Fernández, de 55 años, casado, albañil, natural de San Adriano, á fin de que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, Esparteros, 1, segundo, para que practique una diligencia pendiente en juicio de faltas seguido en el mismo por lesiones sufridas por el Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Tiburcio González Rodríguez, de 22 años, soltero, albañil, natural de Madrid, y Antonio Cecilia Fernández, de 19 años, soltero, albañil, natural de esta Corte, cuyos paraderos se ignoran, para que en término de tercero día comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo, á fin de hacer efectivas las responsabilidades á que fueron condenados en juicio de faltas pendiente contra los mismos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Bernabé Torres Monto, de 27 años, soltero, droguero, natural de Cespionada, provincia de Salamanca, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo, á fin de que declare en juicio de faltas pendientes por lesiones inferidas al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Justo González Gómez, de 43 años, casado, barbero, y su mujer Emilia Reyes Mancilla, de 26 años, natural de Soria, para que en término de tercero día comparezcan en este Juzgado (Esparteros, 1, segundo), á fin de que hagan efectivas las responsabilidades á que han sido condenados en juicio de faltas contra los mismos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=Manuel de Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Josefa Lato Ureña, de 18 años de edad, soltera, natural de Carabanchel Bajo, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado calle de Esparteros, núm. 1, segundo á fin de practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas por lesiones sufridas por la misma; bajo aper-

cibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Félix Berchtosel y Jaen, de 14 años, soltero, pintor, natural de Alemania, que ha habitado en la calle de Toledo, se ignora el número y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado con motivo de las lesiones que le causaron el día 17 de Agosto del corriente año; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	PRECIO Pesetas.
5	D. José Padilla.....	Aranjuez.....	Paja.....	400 qq. mtr	6'25
5	El mismo.....	Idem.....	Leña.....	200 "	2'26

Aranjuez 10 de Noviembre 1885.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José I. de Aulestia.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

PRIMERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qs. métrs.	Precio de la unidad del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas
7	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Paja....	46'02	11'09	510'36

Leganés 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides Sáenz de Urraca.

Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.

PRIMERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena

Fecha.	Nombre y clase de los artículos	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad. Ptas. Cént.	IMPORTE Ptas. Cént.
5	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico..	21	38'28	803'88
	Harina de 2.ª.....	Idem.....	42	31'76	1.333'92
	Harina de 3.ª.....	Idem.....	21	27'41	575'61
8	Cebada.....	Hectólitro.....	248'36	13'50	3.352'86
5	Paja.....	Quintal métrico..	512	7'47	3.824'64
6	Azúcar.....	Kilogramos.....	85	0'75	63'75

Vicálvaro 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

Factoría de subsistencias de El Pardo.

PRIMERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad Ptas. Cént.	IMPORTE. Ptas. Cént.
6	Leña.....	Quintal métrico...	30	4'50	135
6	Aguardiente.....	Litro.....	100	0'656	65'60

El Pardo 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Factoría de utensilios de El Pardo.

PRIMERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fecha.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad Ptas. Cént.	IMPORTE. Ptas. Cént.
6	Aceite de oliva.....	Litro.....	82'500	1'10	90'75
6	Carbón vegetal.....	Quintal métrico...	20	14'39	287'80

El Pardo 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Tarancón á Teruel, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata que importa 502.860 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Tarancón á Teruel en la provincia de Cuenca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Almunia de Doña Godina en la carretera de Cariñena á la Almunia, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 48.772'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para cono-

cimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Almunia de Doña Godina, en la carretera de Cariñena á la Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero de la sección de carretera de Cieza á Mula, en la de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 339.892 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cieza á Mula, en la provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Decimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Comandancia.—2.º Jefe.

ANUNCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 771 ARROBAS DE PAJA DE MAIZ PARA EL RELLENO DE JERGONES QUE USAN LOS INDIVIDUOS DE ESTA COMANDANCIA.

Debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de 771 arrobas de paja de maíz para el relleno de los jergones que usan los individuos de tropa de esta Comandancia el día 25 de los corrientes á las diez de la mañana, se avisa por medio del presente anuncio para que los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta se sujeten al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días no feriados en la oficina del Detall de dicha Comandancia, cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, núm. 44.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—El 2.º Jefe, José de Sotomayor y Sandovai.

ANUNCIOS**ARRIENDO DE PASTOS**

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la dehesa y soto de Milla, sita en término de Villanueva de Perales, Villamantilla y Navalagamella, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid. Tiene abundantes pastos para mantener lo menos 1.200 cabezas de ganado lanar y además el aprovechamiento del ramo por estarse ramoneando el arbolado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa de dicha finca, y en Madrid, calle de San Bernardo, número 1, principal derecha. 108

Madrid: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.